

ACUERDO 201  
(25 de febrero de 2003)

**MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LA DEL ARTÍCULO 11, LITERALES a, b, y o DE LOS ESTATUTOS GENERALES, y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que es función del Consejo Superior determinar los principios y sistemas de evaluación y procesos de acreditación institucional de acuerdo con las normas vigentes.

2°. Que los organismos que gobiernan la Fundación, deben asumir el liderazgo y promover la participación y compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

3°. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 53, 54, 55 y 56 y los Decretos No. 2904 de 1994, 272 de 1998, 792 y 917 de 2001 entre otros , determinan la necesidad que tiene toda Institución de Educación Superior y cada uno de los programas que estas ofrecen, de fijar las políticas de Autoevaluación e indicar la manera de realizar dicho proceso con el fin de garantizar a la comunidad que las instituciones que hacen parte del Sistema de Educación Superior, cumplen los requisitos de alta calidad que exige este nivel de educativo.

4°. Que la autoevaluación es un proceso continuo, permanente, participativo e integral, en el cual deben estar comprometidos todos los integrantes de la comunidad universitaria, y mediante el cual la institución adquiere información útil y valiosa que le permite mejorar la calidad académica de los programas que ofrece.

5°. Que el proceso de Acreditación tiene como base fundamental la Autoevaluación Institucional ya que suministra la información necesaria para demostrar que los programas que ofrece la institución son de alta calidad académica y científica.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO** La Autoevaluación y la Acreditación son procesos mediante los cuales se busca hacer un diagnóstico y crear escenarios que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación que ofrece la Fundación.

ACUERDO 201  
(25 de febrero de 2003)

**MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoevaluación debe ser un proceso permanente, continuo y confiable que utiliza técnicas cuantitativas y cualitativas, planeadas y desarrolladas por personal idóneo.

ARTÍCULO TERCERO. En el proceso deben intervenir activamente los diversos estamentos que integran la comunidad universitaria ya que son ellos los que determinan las políticas institucionales, los que planifican y dirigen la actividad institucional en general, las instancias que administran los servicios que la institución ofrece, los organismos que patrocinan o prestan asistencia técnica a la comunidad estudiantil, docente y padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO. El proceso de Acreditación debe comprender tres (3) etapas:

- a. Diseño.
- b. Recolección, organización y análisis de la información necesaria
- c. Socialización o información a la comunidad universitaria de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO. La información recogida y utilizada en el proceso debe ser creíble, práctica, precisa, oportuna, objetiva, disponible, útil, económica.

ARTÍCULO SEXTO. En el proceso de autoevaluación se deben utilizar diversos instrumentos como registro de observaciones, análisis de interacciones, escalas, encuestas, cuestionarios, entrevistas, análisis de casos, socio dramas, psicodramas, entre otros.

PARÁGRAFO. Los informes deben ser claros, breves, frecuentes, ubicados en el tiempo e ir acompañados de gráficos y esquemas necesarios para hacerlos entendibles, funcionales, útiles.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN.**

ARTÍCULO OCTAVO. Crear y organizar el Comité Central de Acreditación y Autoevaluación adscrito la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité Central estará conformada por el Vicerrector Académico quien lo preside y coordina, un representante de cada Facultad o un representante de cada programa cuando no existieran facultades, un representante de Planeación, el Vicerrector Administrativo y un representante de los alumnos.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité Central de Acreditación y Autoevaluación, será nombrado por resolución rectoral.

ACUERDO 201  
(25 de febrero de 2003)

**MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO. El Comité Central de Acreditación y Autoevaluación debe estar asesorado por un Comité, cuyos integrantes deben reunir, entre otras, las siguientes características:

1. Conocimiento de su papel.
2. Preparación y experiencia en los procesos de acreditación y autoevaluación
3. Amplia preparación y experiencia en el campo de la investigación científica
4. Capaces en seleccionar, procesar e interpretar la información recogida
5. Tener la suficiente autoridad para hacer valer las decisiones que se tomen en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quienes realicen el proceso de Autoevaluación deben:

1. Conocer quienes toman las decisiones dentro de la Fundación.
2. Identificar los problemas, eventos y hechos claves.
3. Determinar claramente las fuentes posibles de conflictos y resistencia.
4. Hacer que los resultados de la evaluación se tengan en cuenta en la toma de decisiones de la Fundación ya que son importantes y útiles.
5. Hacer que todo el personal que labora en la Fundación se involucre activamente en el proceso
6. Ser humildes y lograr credibilidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Las funciones del Comité de Acreditación y Autoevaluación serán las siguientes:

1. Desarrollar políticas y lineamientos de autoevaluación.
2. Dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación.
3. Establecer los principios y aspectos que se deben tener en cuenta en el proceso de autoevaluación.
4. Establecer objetivos, medios y estrategias del proceso.
5. Dar a conocer a la comunidad universitaria las políticas y delineamientos para el modelo de Autoevaluación, lo mismo que la agenda de Acreditación y Autoevaluación.
6. Planear y desarrollar estrategias sobre los enfoques metodológicos, técnicas, procedimientos y uso de instrumentos de evaluación.
7. Proponer y avalar instrumentos a utilizar en el proceso de autoevaluación.
8. Presentar al Consejo Académico y Superior, informe de las actividades proyectadas y realizadas durante cada semestre.
9. Recibir y organizar la información recogida y enviada por los comités de acreditación de los programas.
10. Socializar la información y el análisis de los datos recogidos

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En cada uno de los programas que ofrece la Fundación debe existir un Comité de Acreditación y Autoevaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las funciones del Comité de Autoevaluación y Acreditación de cada programa serán:

1. Dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación de cada programa.

ACUERDO 201  
(25 de febrero de 2003)

**MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN.**

2. Coordinar la organización de los distintos estamentos universitarios, incluyendo al de los egresados, para el desarrollo de las actividades propias de Autoevaluación del Programa.
3. Proponer al Comité Central de Autoevaluación: estrategias, instrumentos, actividades, técnicas, procedimientos que tengan que ver con el proceso.
4. Dar a conocer mensualmente al Comité Central, las distintas actividades realizadas y proyectadas en este campo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En la autoevaluación de un programa se debe tener en cuenta:

1. Los propósitos, necesidades y objetivos del programa.
2. Los recursos humanos, económicos, financieros y físicos del Programa.
3. El aspecto académico:

- Plan de estudios: funcionalidad, interdisciplinariedad, contextualización, estándares de calidad, créditos; enseñabilidad y educabilidad si es de educación
  - Perfil profesional propio del programa.
  - Perfil investigativo.
  - Impacto social del programa.
  - Administración del programa: organización académica y administrativa.
  - Sistema de apoyo del programa, bienestar.
  - Investigación en el programa.
  - Costos para el usuario.
  - Políticas administrativas del personal profesional del programa.
  - Sistema de autoevaluación del programa, estrategias.
  - Convenios interinstitucionales.
  - Relaciones con la comunidad: servicios.
- Evaluación del rendimiento académico de los alumnos, mecanismos.
- Sistema de selección, permanencia y egreso de los alumnos.
  - Resultados y logros: satisfacción de las necesidades que dieron origen al Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja en veinticinco (25) de febrero de dos mil tres (2003)



LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA  
Arzobispo de Tunja  
Presidente del Consejo Superior.



ROSA P. AYALA BECERRA  
Secretaria del Consejo Superior